

VISTO:

La necesidad de asistir a los pequeños y medianos productores ganaderos de nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que la producción ganadera es una actividad de significativa relevancia en el Distrito ya que participa en la generación de puestos de trabajo e incide en el desarrollo regional;

Que es necesario desarrollar políticas de Estado local que, acompañando a las políticas Provinciales y Nacionales, promuevan la inversión en los establecimientos rurales del Distrito;

Que es deber y voluntad de este Gobierno Comunal dar respuesta a las necesidades del sector, adoptando medidas de apoyo y estímulo a productores locales;

Que mediante la Resolución N° 24 de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación se crea el "Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes";

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Asuntos Agrarios, ha implementado el Plan Ganadero Provincial;

Que ambos planes contemplan la asistencia financiera a pequeños y medianos productores ganaderos;

Que, en ambos planes se propicia la formación de fondos rotatorios;

Que resulta apropiada la adopción de herramientas que permitan centralizar fondos provenientes de distintos niveles del Estado al igual que del sector privado, con el propósito de que estos sean destinados a pequeños y medianos productores agropecuarios cuyas particularidades deberán ser oportunamente analizadas;

Que existen dificultades por parte de los productores en cuanto al acceso a fuentes de financiamiento formales, debido a la compleja trama administrativa-impositiva que se requiere para su acceso;

Que es imperativo el aporte del Estado en sus diferentes niveles, a la reactivación económica para sectores que atraviesen por dificultades financieras.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Asistencias Financieras y créditos con fines de promoción y apoyo a las actividades productivas ganaderas del Partido de Punta Indio.

Artículo 2°): Créase el **FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS**.

Artículo 3°): Este Fondo se afectará a los fines y objetivos determinados en el Artículo 1°), tendrá carácter reintegrable y estará destinado a productores ganaderos que demuestren la necesidad de asistencia o inversión en bienes de capital, insumos o capacitación para sus unidades productivas.

Artículo 4°): A los fines de obtener la asistencia financiera, los productores deberán presentar un proyecto que cumplirán con alguno de los siguientes objetivos: cría y recría de ganado bobino, porcino, aviar, ovino y otros cárnicos, como también emprendimientos de la actividad lechera y sus derivados; mejoramiento genético, sanidad animal, infraestructura productiva o alimentación. Cuando los recursos provenientes de los Estados Nacional, Provincial o Municipal correspondan a

programas o planes específicos, oficializados en algún sector en particular, deberá respetarse el destino que para el caso se establezca.

Artículo 5°): Los Proyectos presentados deberán contar para la obtención de la ----- Asistencia Financiera solicitada con la aprobación del Área que a tales efectos determine el Departamento Ejecutivo, dándose prioridad a aquellos productores que:

a).- sean titulares del establecimiento y vivan en el mismo.

b).- la actividad en la que haga referencia sea su principal fuente de ingresos.-----

Artículo 6°): El Fondo tendrá carácter rotativo, operando en base a préstamos o ----- asignaciones cuyo reintegro o devolución permitirá la reinversión en nuevos créditos. Las asistencias financieras y los créditos otorgados para el fomento y promoción de emprendimientos productivos deberán ser reintegrados en un plazo máximo de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas. Así mismo, podrá fijarse un plazo de gracia inicial de hasta seis (6) meses.-----

Artículo 7°): Los recursos para la financiación de los proyectos se obtendrán de:

a).- los préstamos, subsidios o aportes no reintegrables concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de Organismos Públicos o Privados, Nacionales, Provinciales o Internacionales, y a los que a tal efecto destinare el Departamento Ejecutivo;

b).- las donaciones o legados que el Municipio reciba con ese fin;

c).- el pago efectuado por los beneficiarios de las asignaciones o recursos otorgados por la presente (devoluciones).-----

Artículo 8°): El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en lo ----- atinente a:

- características formales, técnicas y de cualquier otra índole de los proyectos que se presenten a fin de determinar su factibilidad;
- forma de recupero de los aportes reintegrables o asistencias financieras otorgadas;
- información periódica a presentar por los beneficiarios para la evaluación del desarrollo de la actividad;
- tasa de interés aplicable, la cual deberá ser menor a la que establece el Banco de la Provincia de Buenos Aires para su línea de créditos destinados al sector.-----

Artículo 9°): Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación de la presente ----- Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá exigir garantías prendarias con registro en aquellos casos que se ofrezcan bienes pasibles de tal procedimiento. En los demás casos podrá solicitarse la garantía de bienes inmuebles, propios o de terceros, con la verificación previa acerca de las condiciones en que revista el inmueble en el Registro de la Propiedad. Los gastos de constitución de dicha garantía serán cubiertos con el monto del crédito solicitado.-----

Artículo 10°): Habilítese una Cuenta Corriente especial a tal fin en el Banco de la ----- Provincia De Bs. As., Sucursal Verónica, a fin de que ingresen en dicha cuenta los aportes mencionados en esta Ordenanza.-----

Artículo 11°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 03 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 04 DE MAYO DE 2011.-

Registrada bajo el N° 853/11.-